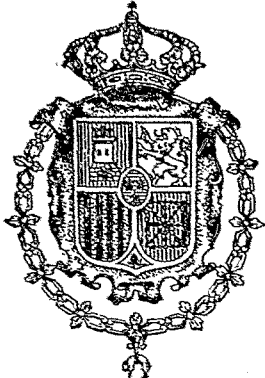


DIARIO OFICIAL



DEL MINISTERIO DEL EJÉRCITO

PARTE OFICIAL

REALES DECRETOS

engo en disponer que el General brigada, en situación de primera reserva, don Eugenio de Eugenio, pase a la de segunda reserva, por haber cumplido el día veintinueve del corriente mes la edad que manda la ley de veintinueve de mil novecientos dieciocho.

ALFONSO

El Ministro del Ejército,
DÁMASO BERENGUER FUSTÉ

engo en disponer que el General brigada, en situación de primera reserva, don Francisco Hidalgo Martínez, pase a la de segunda reserva, por haber cumplido el día veintinueve del corriente mes la edad que determina la ley de veintinueve de junio de mil novecientos dieciocho.

ALFONSO

El Ministro del Ejército,
DÁMASO BERENGUER FUSTÉ

propuesta del Ministro del Ejército, y de acuerdo con el Consejo de Ministros, eno en decretar lo siguiente: Artículo único. En virtud de lo dispuesto en Mi decreto de cuatro de mayo último, se autoriza el gasto correspondiente a la ejecución de las obras comprendidas en el cuarto presupuesto parcial de la nueva Academia de Caballería, en Valladolid, "Cuarteles, almacenes, garaje y de-

pendencias accesorias", con cargo al capítulo vigésimocuarto, artículo segundo, sección tercera del vigente presupuesto.

Dado en Santander a treinta y uno de julio de mil novecientos treinta.

ALFONSO

El Ministro del Ejército,
DÁMASO BERENGUER FUSTÉ

REALES ORDENES

Subsecretaría.

APTOS PARA ASCENSO

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido declarar apto para el ascenso al empleo superior inmediato al capitán de Estado Mayor D. Manuel de Quesada y del Pino, por reunir las condiciones prevenidas en la real orden circular de 9 de junio último (D. O. núm. 127).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 31 de julio de 1930.

BERENGUER

Señor Capitán general de la tercera región.

BAJAS

Excmo. Sr.: Habiendo sido jubilado por real decreto núm. 1.507 de 12 del mes próximo pasado, publicado en la "Gaceta" de Madrid de 13 del mismo, núm. 164, el coronel de la Guardia Civil, en situación de reserva, D. Heracleo Hernández Malillos, el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que el expresado jefe sea dado de baja en el Cuerpo a que pertenece, por fin del indicado mes.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios

guarde a V. E. muchos años. Madrid 31 de julio de 1930.

BERENGUER

Señor Director general de la Guardia Civil.

Señores Capitán general de la primera región e Interventor general del Ejército.

CURSO DE CONDUCTORES AUTOMOVILISTAS

Circular. Excmo. Sr.: Aprobados en el examen previo para el curso de obremos filiados, mecánicos conductores automovilistas, del regimiento de Radiotelegrafía y Automovilismo, catorce clases e individuos de los que han sufrido el citado examen, el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que ingresen en el citado curso, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 15 y 23 del reglamento aprobado por real orden circular de 14 de mayo de 1930 (D. O. número 109), los comprendidos en la siguiente relación, que empieza con Francisco García Salgado y termina con Miguel García Filgueira.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 31 de julio de 1930.

BERENGUER

Señor...

RELACIÓN QUE SE CITA

Sargento Francisco García Salgado, del regimiento Radiotelegrafía y Automovilismo.

Cabo Manuel Fuentes Castro, del regimiento Radiotelegrafía y Automovilismo.

Cabo Ramón Cubillo Blanco, del regimiento Radiotelegrafía y Automovilismo.

Paisano Juventino Álvarez Vázquez.

Cabo Juan García Bernardino, del regimiento Radiotelegrafía y Automovilismo.

Cabo Julio Risueño Añate, de la comandancia Sanidad, Melilla.

Cabo Antonio Solana Sabater, del regimiento Radiotelegrafía y Automovilismo.

Paisano Lorenzo Taules Pino.

Obero filiado Damián Ballesteros Ruano, del parque de Artillería primera región.

Soldado Pedro Ballesta Castaño, del regimiento de Artillería a pie núm. 3.

Paisano Sotero Oliva Alvarez.

Paisano Leopoldo López Ayelenda.

Soldado Fructuoso Díaz Fernández, del regimiento Radiotelegrafía y Automovilismo.

Paisano Miguel García Filgueira.

Madrid 31 de julio de 1930.—Beren-guer.

DESTINOS

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido a bien confirmar en el cargo de ayudante de campo del General de división D. Juan Jimeno Acosta, consejero de ese Consejo Supremo, al teniente coronel de Infantería D. Salvador Cañas Sánchez, que desempeñaba el mismo cometido a la inmediación del referido General en su anterior destino.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 31 de julio de 1930.

BERENGUER

Señor Presidente del Consejo Supremo del Ejército y Marina.

Señor Capitán general de la cuarta región.

Señor Interventor general del Ejército.

DIETAS

Circular. Excmo. Sr.: En analogía con lo dispuesto en la real orden circular de 31 de marzo de 1925 (D. O. número 78) para los alumnos de la Escuela Superior de Guerra, el Rey (que Dios guarde) ha tenido a bien disponer que los jefes y oficiales a quienes por real orden circular de 9 del actual (D. O. núm. 152) se les ha concedido ingreso en la Escuela de Estudios Superiores Militares y que con arreglo a lo dispuesto han de quedar, desde primero de agosto a fin de septiembre, a las órdenes del jefe superior de Aeronáutica, devenguen dietas reglamentarias los diez días que han de realizar prácticas en Guadalajara en el servicio de Aerostación y los quince que sean agregados a la Escuela de combate y bombardeo de los Alcázares.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 31 de julio de 1930.

BERENGUER

Señor...

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido a bien aprobar la relación de dietas remitida con oficio fecha primero de julio actual por el Gobernador militar de El Ferrol, referente al comisario de Ejército de primera clase D. José Lostal Llovera, a quien se concede cuatro días de dietas completas y cuatro de medias dietas, devengadas en el mes de junio último, al intervenir servicios relacionados con la base naval de Ferrol-Coruña.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 31 de julio de 1930.

BERENGUER

Señor Capitán general de la octava región.

Señores Intendente general militar e Interventor general del Ejército.

LICENCIAS

Excmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por el soldado de ese Cuerpo, Silviano Sanz Ortiz, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien concederle tres meses de licencia para París (Francia) y Bruselas (Bélgica), con arreglo al párrafo segundo del artículo 34 del reglamento aprobado por real decreto de 13 de abril de 1927 (C. L. núm. 197).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 28 de julio de 1930.

BERENGUER

Señor Comandante general del Cuerpo de Inválidos Militares.

Señor Interventor general del Ejército.

PREMIOS DE EFECTIVIDAD

Circular. Excmo. Sr.: El Rey (que Dios guarde) ha tenido a bien conceder al personal del Cuerpo de Estado Mayor del Ejército comprendido en la siguiente relación, que principia con el comandante D. Domingo González Correa y termina con el capitán D. Ramón Armada Sabau, el premio anual de efectividad que en la misma a cada uno se le señala, por los conceptos que se expresan, a partir de las fechas que también se indican, con arreglo a lo dispuesto en las reales órdenes circulares de 24 de junio de 1928 y 26 de septiembre de 1929 (D. O. números 140 y 216).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 31 de julio de 1930.

BERENGUER

Señor...

RELACIÓN QUE SE CITA

Comandantes.

D. Domingo González Correa, de la Dirección general de Preparación de Campaña, 1.100 pesetas por dos quinquenios y una anualidad, a partir de 1 de agosto de 1930.

D. Eduardo Escartín Lartiga, de la Casa Militar de S. M., 1.100 pesetas por dos quinquenios y una anualidad, a partir de 1 de agosto de 1930.

D. Francisco Zamarrá Agustina, de la Escuela de Estudios Superiores Militares, 1.100 pesetas por dos quinquenios y una anualidad, a partir de 1 de agosto de 1930.

D. Juan de la Cuesta Cardona, de la primera brigada de la cuarta división (Granada), 1.000 pesetas por dos quinquenios, a partir de 1 de julio de 1930.

D. Manuel Méndez Queipo de Llano y Prado, de la segunda brigada de montaña (Madrid), 1.000 pesetas por dos quinquenios, a partir de 1 de agosto de 1930.

Capitanes.

D. Tomás Iglesias Aspiroz, de la Capitanía general de la sexta región, 500 pesetas por un quinquenio, a partir de 1 de agosto de 1930.

D. Angel González de Mendoza Dorvior, del Depósito Geográfico e Histórico del Ejército, 500 pesetas por un quinquenio, a partir de 1 de agosto de 1930.

D. Ramón Armada Sabau, de los Estados Mayores de las Fuerzas Militares de Marruecos, 500 pesetas por un quinquenio, a partir de 1 de agosto de 1930.

Madrid 31 de julio de 1930.—Beren-guer.

RESERVA

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido disponer el pase a situación de reserva del coronel de la Guardia Civil D. Ciriano Iriarte Oyarvide, con arreglo a la base octava de la ley de 29 de junio de 1918 (C. L. número 169), por haber cumplido la edad para obtenerlo el día 30 del mes actual, abonándosele el haber mensual de 900 pesetas, que percibirá a partir de primero de agosto próximo por el cuarto Tercio de la Guardia Civil, al que queda afecto, por fijar su residencia en Osuna (Sevilla).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 31 de julio de 1930.

BERENGUER

Señor Director general de la Guardia Civil.

Señor Capitán general de la cuarta región.

Señores Presidente del Consejo Supremo del Ejército y Marina, Capitán general de la segunda región e Interventor general del Ejército.

RESIDENCIA

Excmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por el General de brigada don Manuel García Ibáñez, el Rey (que Dios guarde) ha tenido a bien autorizarle para que fije su residencia en Astorga (León), en concepto de disponible.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 31 de julio de 1930.

BERENGUER

Señor Capitán general de la octava región.

Señor Interventor general del Ejército.

Sección de Infantería

CONDECORACIONES

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó a este Ministerio con su escrito de 16 del mes actual, promovida por el sargento del regimiento de Infantería Zamora núm. 8, José Paz Rodríguez, en súplica de que se le autorice para usar sobre el uniforme la medalla de bronce de la Cruz Roja Española, y acreditando hallarse en posesión de la misma, el Rey (q. D. g.) se ha servido acceder a lo solicitado por el recurrente, con arreglo a lo dispuesto en la real orden circular de 26 de septiembre de 1899 (C. L. núm. 183), con las limitaciones que establece la real orden circular de 29 de marzo de 1926 (D. O. núm. 72).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 31 de julio de 1930.

BERENGUER

Señor Capitán general de la octava región.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido aprobar la concesión hecha por V. E. del uso de la Medalla Militar de Marruecos, con los pasadores de Centa y Melilla, al sargento del regimiento Infantería Cádiz núm. 67, Augusto Lemus Ramos, y el de dicha medalla con el pasador "Melilla" al cabo de tambores del mismo Cuerpo, Manuel Lama Triguero, por hallarse comprendidos en el real decreto de 29 de junio de 1916 (C. L. núm. 132).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 31 de julio de 1930.

BERENGUER

Señor Capitán general de la segunda región.

DESTINOS

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido disponer cese en la situación de "al servicio del Protectorado" el sargento del regimiento de Infantería Tetuán núm. 45, Joaquín Rubio Castell, que fué destinado por real orden de la Presidencia del Consejo de Ministros (Dirección General de Marruecos y Colonias) fecha 23 de junio último, a las Intervenciones Militares del Rif, cuyo destino ha renunciado en tiempo oportuno, según telegrama de la expresada Dirección, quedando al propio tiempo sin efecto la real orden de 12 del actual (D. O. núm. 156) en lo que respecta a esta clase, que causará alta en la fuerza de haberes del Cuerpo a que pertenec.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 31 de julio de 1930.

BERENGUER

Señores Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos.

Señores Capitán general de la quinta región, Director General de Marruecos y Colonias e Interventor general del Ejército.

Excmo. Sr.: Conforme con lo propuesto por V. E., el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que el sargento del batallón de Cazadores Segorbe núm. 12, Antonio Saavedra López, pase destinado al Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Alhucemas núm. 5, en vacante que de su empleo existe.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 31 de julio de 1930.

BERENGUER

Señor Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos.

Señores Capitán general de la segunda región e Interventor general del Ejército.

Excmo. Sr.: Conforme con lo propuesto por V. E., el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que el soldado del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Melilla núm. 2, Daniel Gómez Sánchez, pase destinado a la Compañía indígena de Montaña, en vacante de escribiente existente en la misma.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 31 de julio de 1930.

BERENGUER

Señor Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos.

Señor Interventor general del Ejército.

Excmo. Sr.: Conforme con lo propuesto por V. E., el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que las clases de primera categoría comprendidas en la siguiente relación, que principia con el corneta Antonio Mesada López y termina con el soldado Gregorio Macías López y que prestaban sus servicios agregados a los grupos de Fuerzas Regulares Indígenas que se expresan, cubran vacantes de plantilla existentes en los mismos.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 31 de julio de 1930.

BERENGUER

Señor Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos.

Señores Capitán general de la primera región e Interventor general del Ejército.

RELACIÓN QUE SE CITA

Al Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Tetuán, 1.

Del regimiento de Infantería Centa número 60.

Corneta, Antonio Mesada López.
Otro, Fernando del Pino Pedrero.
Otro, Ramón Ibarbure Victorio.
Soldado, Sabino Velasco González.
Otro, Marceliano Ramis Veriller.
Otro, Juan Cruz Serrano.
Otro, Miguel Estevez Ferri.
Otro, Salvador Espert Ruiz.

Del regimiento de Infantería Ceriñola número 42.

Cabo, Justo Ramos Rodríguez.
Otro, Eulogio Paredes Cuadrado.
Otro, Salvador Fernández Pérez.
Otro, Emeterio Maestro Herrero.
Corneta, Joaquín Gómez Toha.
Soldado, Manuel Magro Alfonso.
Otro, Miguel Antunez Luna.
Otro, Luis Conejo Martín.
Otro, Manuel Benítez Portillo.
Otro, Pedro Quirós Castilla.
Otro, Juan Caballero Madero.
Otro, Juan Martínez León.
Otro, Raul Pérez Beltrán.
Otro, Hilario Camacho Madroño.
Otro, Manuel Lara Gallardo.
Otro, José León Alcalá.
Otro, Félix Almandari Ichareta.
Otro, José Martínez Tacón.
Otro, Toribio Vicent García.
Otro, Ambrosio Lucas Pavón.
Otro, Alejandro Moreno Torres.
Otro, Julio Gómez Santos.
Otro, Agustín López Hernández.
Otro, Miguel García Herrera.
Otro, Aquilino Díaz Sánchez.
Otro, Sandalio Sánchez Luján.
Otro, Generoso Esteban Gil.

Del regimiento de Infantería San Fernando número 11

Soldado, Manuel Ausea Cereso

Del batallón de Cazadores Barbastro, 4.

Cabo, Tomás Herranz Delgado.
Otro, Manuel Martínez Mancho.
Otro, Graciano Sánchez Blanco.
Corneta, Antonio Ramas Pérez.
Soldado, Adrián Santos Cuadrado.
Otro, Roque Erice Martín.
Otro, Diego López Moya.

*Al Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Ceuta, 3.**Del regimiento de Infantería Ceriñola núm. 42.*

Soldado, Paulino García López.
Otro, Antonio Salamanca Romero.
Otro, Victoriano López López.
Otro, Conrado Abad Litago.
Otro, José Pérez Moreno.

Del regimiento de Infantería Ceuta número 60.

Soldado, Emilio Llorente España.
Otro, Rufino Vázquez Muñoz.
Otro, Toribio Andrés Llorente.

Del batallón de Cazadores Barbastro núm. 4.

Soldado, Adrián Oviedo.
Otro, Pedro Fernández Zambrano.
Otro, Eugenio Toledano Hernández.
Otro, Tomás Collado Sifarcio.
Otro, José Sarmiento Quintanilla.
Otro, Juan Villarino Pindocha.
Otro, Gregorio Macías López.
Madrid 31 de julio de 1930.—Beren-guer.

Excmo. Sr.: Conforme con lo propuesto por V. E., el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer quede sin efecto el destino al grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Larache núm. 4, adjudicado por real orden circular de 7 de junio último (D. O. núm. 127), de los soldados del disuelto batallón de Cazadores Ciudad Rodrigo núm. 7, Julio Jimeno Coscojuelo, Pablo García Ruiz y Ramón Bochi Carreras, por haber dispuesto V. E. en uso de sus atribuciones pasaran con anterioridad a las Intervenciones Militares de Larache, en las que continuarán en la situación de "al servicio del protectorado" y fuerza sin haber del regimiento Infantería San Fernando núm. II.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 31 de julio de 1930.

BERENGUER

Señor Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos.

Señores Director general de Marruecos y Colonias e Interventor general del Ejército.

EMPLIDOS HONORIFICOS

Excmo. Sr.: Vista la instancia cursada por V. E., promovida por el alférez (E. R.), capitán honorífico, D. Ig-

nacio Ugarte Urbina, en súplica de que se le conceda el empleo de comandante honorífico, el Rey (q. D. g.) se ha servido desestimar la petición del interesado por oponerse a ello la real orden circular de 30 de abril de 1926 (D. O. número 100).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 31 de julio de 1930.

BERENGUER

Señor Capitán general de la sexta región.

ORDEN DE SAN HERMENEGILDO

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo, se ha servido conceder al teniente coronel de Infantería, en situación de reemplazo por enfermo en la primera región, D. Juan Ceima Mayans, como mejora de antigüedad en la cruz de la citada Orden la de 29 de octubre de 1919 y en pensión de cruz la de 29 de octubre de 1927, en lugar de la que se le había señalado con anterioridad.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 31 de julio de 1930.

BERENGUER

Señor Presidente del Consejo Supremo del Ejército y Marina.

Señores Capitán general de la primera región e Interventor general del Ejército.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo, se ha servido conceder al comandante de Infantería, con destino en la Mehal-la Jalfiana Gomara, 6, D. Pablo Arias Jiménez, la pensión de la cruz de la citada Orden, con la antigüedad de 31 de julio de 1924.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 31 de julio de 1930.

BERENGUER

Señor Presidente del Consejo Supremo del Ejército y Marina.

Señores Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos e Interventor general del Ejército.

RETROS

Excmo. Sr.: Por cumplir en el día de la fecha la edad reglamentaria para el retiro forzoso el teniente de Infantería, (E. R.) retirado por guerra, comandante

honorífico, D. Ignacio Garijo Gil, el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer cause baja en la nómina de retirados de esta región por fin del corriente mes de julio y que a partir de primero de agosto próximo se le abone por la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas el haber mensual de 168,75 pesetas que le corresponde.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 31 de julio de 1930.

BERENGUER

Señor Capitán general de la primera región.

Señores Presidente del Consejo Supremo del Ejército y Marina, Intendente general Militar e Interventor general del Ejército.

Sección de Caballería y Cría Caballar

ASCENSOS

Sermo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido a bien conceder el empleo de teniente de complemento de Caballería al alférez de dicha escala y Arma, D. Cipriano Rafel Calvet, afecto al regimiento de Dragones de Santiago, 9, por haber sido conceptuado apto para el ascenso y reunir las condiciones que determina el artículo quinto de la real orden circular de 27 de diciembre de 1919 (C. L. núm. 489), asignándole en su nuevo empleo la antigüedad de esta fecha.

De real orden lo digo a V. A. R. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. A. R. muchos años. Madrid 31 de julio de 1930.

DÁMASO BERENGUER

Señor Capitán general de la cuarta región.

CONCURSOS

Circular. Excmo. Sr.: Para proveer, con arreglo a lo que preceptúa el real decreto de 16 de marzo de 1921 (D. O. número 61) y reglamento aprobado por real orden circular de 24 de enero de 1927 (D. O. núm. 21), una vacante de capitán de Caballería (E. A.) en la Yeguada Militar de Jerez, dependiente de la Sección de Caballería y Cría Caballar, el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer se celebre el correspondiente concurso. Los de esta clase, Arma y escala, que deseen tomar parte en él, promoverán sus instancias para que se encuentren en dicha Unidad, dentro del plazo de 20 días, contados a partir de la fecha de publicación de esta real orden y con arreglo a la de 21 de abril último (D. O. núm. 96), consiguiendo los que se hallen sirviendo en África si han cumplido el tiempo de obligatoria permanencia en aquel territorio.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios

guarde a V. E. muchos años. Madrid 31 de julio de 1930.

BERENGUER

Señor...

CONDECORACIONES

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el comandante de Caballería, con destino en el Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Alhucemas, 5, D. José Torres Navarrete, en súplica de que se le conceda la adición de una barra de oro sobre el distintivo de dichas fuerzas que con cuatro barras rojas posee; el Rey (que Dios guarde) ha tenido a bien a bien acceder a lo solicitado, con arreglo a lo dispuesto en las reales órdenes de 26 de noviembre de 1923, 25 de octubre de 1928 y 18 de junio último (D. O. núms. 263, 237 y 136), respectivamente, el que usará dicho distintivo con una barra de oro.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 30 de julio de 1930.

BERENGUER

Señor Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos.

CURSO DE EQUITACION MILITAR

Circular. Excmo. Sr.: En vista del resultado obtenido en los exámenes finales de primer curso de la Escuela de Equitación Militar por los oficiales alumnos que figuran en la siguiente relación; el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer se les conceda asistir al segundo curso de dicho Centro de enseñanza para obtener el título de profesor de la Escuela de Equitación, por reunir las condiciones señaladas en el apartado segundo del artículo sexto del reglamento de la citada Escuela, aprobado por real orden circular de 19 de noviembre de 1920 (C. L. núm. 528).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 30 de julio de 1930.

BERENGUER

Señor...

RELACION QUE SE CITA

Teniente, D. Manuel de Ribera Tri-
Figueras, del Grupo de Fuerzas
Regulares Indígenas de Ceuta, 3.
Alférez, D. Eduardo de Luis Mar-
Triguero, del regimiento Lanceros
Príncipe.
Alférez, D. Teodosio Alonso Pes-
Cendra, del regimiento Cazado-
Almansa.
Teniente, D. Fernando Moreno
Carrero, del Grupo de Fuerzas Re-
gulares Indígenas de Melilla, 2.

Teniente, D. Joaquín Negueras Márquez, del regimiento Cazadores de Alfonso XII.

Madrid 30 de julio de 1930.—Beren-
guer.

Circular. Excmo. Sr.: Debiendo dar principio en 1.º de octubre próximo el primer curso de la Escuela de Equitación Militar, y con el fin de poder hacer con la posible anticipación el nombramiento de los oficiales alumnos que han de asistir al mismo, el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer remita V. E. a este Ministerio, antes del día cinco de septiembre próximo, las propuestas que formulen los coroneles de los regimientos de Caballería y primeros jefes de los grupos de Fuerzas Regulares Indígenas, de los oficiales que deben asistir. Estas propuestas se harán con arreglo a lo que determina el apartado primero del artículo sexto del reglamento aprobado por real orden circular de 19 de noviembre de 1920 (C. L. núm. 528), si bien se tendrá en cuenta la modificación señalada en la real orden circular de 4 de noviembre de 1926 (C. L. número 383), debiendo todos los propuestos reunir las condiciones de resistencia física necesaria para soportar los ejercicios prácticos del curso, y con respecto al ganado se tendrá en cuenta antes de verificar la incorporación, lo que dispone el párrafo segundo del artículo 46 del reglamento citado. Los oficiales procedentes de África se incorporarán desmontados y acompañados de sus asistentes solamente, designándose oportunamente qué Cuerpo o unidad ha de facilitarles caballos durante el curso. Todos los oficiales alumnos disfrutarán la gratificación mensual de 125 pesetas, con arreglo a lo prevenido en las disposiciones vigentes.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 30 de julio de 1930.

BERENGUER

Señor...

LICENCIAS

Excmo. Sr.: Conforme con lo solicitado por el capitán de Caballería D. Alfredo Gutierrez López, con destino en el Servicio de Aviación Militar, el Rey (q. D. g.) se ha servido autorizarle para disfrutar el permiso de verano en todos los Estados de Europa menos Rusia, debiendo tener en cuenta lo preceptuado en el artículo 47 de las instrucciones aprobadas por real orden circular de 5 de junio de 1905 (C. L. núm. 101).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 31 de julio de 1930.

BERENGUER

Señor Capitán general de la primera región.

Señor Interventor general del Ejército.

* Excmo. Sr.: Conforme con lo solicitado por el alférez de Caballería D. Joaquín Tienda Arnáiz, con destino en el regimiento de Lanceros de Sagunto, octavo de dicha Arma, el Rey (q. D. g.) se ha servido autorizarle para disfrutar el permiso de verano en Francia, Bélgica, Dinamarca, Alemania, Suiza e Italia, debiendo tener en cuenta lo preceptuado en el artículo 47 de las instrucciones aprobadas por real orden circular de 5 de junio de 1905 (C. L. núm. 101).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 31 de julio de 1930.

BERENGUER

Señor Capitán general de la segunda región.

Señor Interventor general del Ejército.

ORDEN DE SAN HERMENEGILDO

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que la real orden de primero del mes actual (D. O. núm. 146), por la que se concedía la cruz de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo al teniente coronel de Caballería, con destino en la Academia General Militar, D. Gustavo Urrutia González, se entienda rectificada en el sentido de que el verdadero nombre de dicho jefe es como queda expresado y no Gonzalo como aparece en la citada disposición.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 30 de julio de 1930.

BERENGUER

Señor Presidente del Consejo Supremo del Ejército y Marina.

Señor Capitán general de la quinta región.

Sección de Artillería

ABONOS DE TIEMPO

Circular. Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida en 20 de marzo del corriente año por D. Luis Díaz Argüelles y varios señores más, en súplica de que les sea abonada a los alféreces-alumnos de la Academia de Artillería las pagas, al igual que se ha hecho a los jefes y oficiales reintegrados en la escala activa desde el mes que fueron baja definitiva; que se les abone igualmente el tiempo de servicio, tanto a los citados alféreces-alumnos como a los alumnos, el transcurrido desde la separación hasta su reintegro, y la ampliación del plazo para el reembolso de las indemnizaciones percibidas; teniendo en cuenta que el plazo marcado para el reembolso al Estado de las citadas

indemnizaciones percibidas por varios alféreces-alumnos y alumnos resulta corta, según hacen constar en la instancia anteriormente expresada los mencionados señores, así como la petición que también hacen de que se les abone el tiempo transcurrido desde la separación hasta su reingreso, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien conceder, como gracia especial y por una sola vez:

1.º Que se reconozca como tiempo de servicio el transcurrido desde la separación hasta su reingreso a los alféreces-alumnos y alumnos de la Academia de Artillería; y

2.º Que se entienda ampliado el plazo para el reembolso al Estado de las indemnizaciones percibidas por los alféreces-alumnos en el sentido de que éstas se les irá descontando de las pagas que perciban desde su reingreso en la Academia, en la proporción establecida por la legislación vigente para la retención de haberes, y a los alumnos se les concede un plazo de doce meses, a contar de la fecha de su reingreso, en vez de los diez que marcaba la real orden de 26 de febrero último (D. O. núm. 47).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 1 de agosto de 1930.

BERENGUER

Señor...

CONCURSOS

Circular. Excmo. Sr.: Para proveer, con arreglo a lo dispuesto por real decreto de 21 de mayo de 1920 (C. L. núm. 244) y real orden circular de 27 de diciembre de 1928 (D. O. núm. 287), una plaza de teniente coronel o comandante en el Taller de Precisión, Laboratorio y Centro Electrotécnicos de Artillería, el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer se celebre el correspondiente concurso, pudiendo ser solicitada en el término de veinte días, a partir de la publicación de esta real orden, acompañando a las instancias de los interesados una copia de la hoja de servicios o un certificado de ellos, que cursarán directamente al Taller de Precisión, Laboratorio y Centro Electrotécnicos de Artillería los jefes de los Cuerpos y dependencias en que presten sus servicios los solicitantes, según previene el artículo 12 de la real orden circular de 21 de abril último (D. O. núm. 90). Los que se encuentren sirviendo en África consignarán con toda claridad si han cumplido el tiempo de obligatoria permanencia en aquel territorio.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 1 de agosto de 1930.

BERENGUER

Señor...

Circular. Excmo. Sr.: Con arreglo al artículo 14 del real decreto de 21 de mayo de 1920 (C. L. núm. 244), el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer se anuncien a concurso las vacantes de teniente de la escala activa que se asignan a los Centros a cargo del Arma que a continuación se expresan, para que puedan ser solicitadas en el término de diez días, a partir de la publicación de esta real orden, acompañando a las instancias de los interesados, además de la copia de su documentación, certificado u hoja de estudios, que cursarán directamente a los Centros que se indican los jefes de los Cuerpos y dependencias en que presten sus servicios los solicitantes, según previene el artículo 12 de la real orden circular de 21 de abril último (D. O. núm. 90).

Los que se encuentren sirviendo en África consignarán con toda claridad si han cumplido el tiempo de obligatoria permanencia en aquel territorio. Es asimismo la voluntad de S. M. que los tenientes a quienes se adjudiquen las plazas de referencia, queden disponibles forzosos con todo el sueldo en las regiones respectivas y perciban la gratificación de «Industria» correspondiente.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 1 de agosto de 1930.

BERENGUER

Señor...

RELACIÓN QUE SE CITA

Primera Sección de la Escuela Central de Tiro, 3.

Segunda Sección de la Escuela Central de Tiro, 2.

Madrid 1 de agosto de 1930.—Berenguer.

DESTINOS

Sermo. Sr.: El Rey (q. D. g.), por resolución fecha 31 de julio último, se ha servido conferir los mandos que se expresan a los coroneles de Artillería comprendidos en la siguiente relación, que principia con D. Federico de Miquel Lacourt y termina con D. Julián Pardinás del Val.

De real orden lo digo a V. A. R. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. A. R. muchos años. Madrid 1 de agosto de 1930.

DÁMASO BERENGUER

Señor Capitán general de la cuarta región.

Señores Capitanes generales de la primera, quinta, sexta y octava regiones e Interventor general del Ejército.

RELACIÓN QUE SE CITA

D. Federico de Miquel Lacourt, de la Fábrica de Oviedo, al regimiento ligero, 4.

D. Ramón Briso de Montiano Lozano, disponible forzoso en la primera región, a Director del parque de armamento y reserva de la cuarta región.

D. Cecilio Bedia de la Cavallería, disponible forzoso en la sexta región, a Director de la Fábrica de Oviedo.

D. Enrique Cañedo-Argüelles Quintana, del regimiento a pie, 5, al ligero, 2.

D. Julián Pardinás del Val, disponible forzoso en la octava región, al regimiento a pie, 5.

Madrid 1 de agosto de 1930.—Berenguer.

Circular. Excmo. Sr.: El Rey (que Dios guarde) se ha servido disponer queden sin efecto los destinos concedidos por real orden circular de 23 del actual (D. O. núm. 165), a los maestros armeros D. Angel González Suárez, de Regulares de Larache núm. 4, D. Francisco González Núñez, del regimiento de Infantería Extremadura núm. 15, y D. José Vallina del Campo, del de Infantería Galicia núm. 19, continuando dichos armeros en los Cuerpos citados y que el de igual clase D. Julio Rodrigo Campos, del Grupo de Regulares de Ceuta núm. 3, pase destinado al batallón Cazadores Barbastro núm. 4.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 30 de julio de 1930.

BERENGUER

Señor...

ESCALA DE COMPLEMENTO

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido conceder el pase a la escala de complemento de Artillería al alférez alumno de la Academia del Arma, don Miguel Guinca Florza, asignándosele la antigüedad de 17 de agosto de 1927 (D. O. núm. 190), quedando afecto al regimiento ligero núm. 1, con arreglo a lo dispuesto en el párrafo cuarto del artículo 444 de la vigente ley de reclutamiento y reemplazo del Ejército.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 1 de agosto de 1930.

BERENGUER

Señor Capitán general de la séptima región.

Señor Capitán general de la primera región.

LICENCIAS

Excmo. Sr.: Conforme con lo solicitado por el capitán de Artillería don Hermirio Fernández de la Poza, destinado en la fábrica de Oviedo, el Rey (q. D. g.) se ha servido autorizarle para disfrutar el permiso de verano en Biarritz, Lourdes y Pau (Francia), debiendo cumplimentar el interesado lo que determina el artículo 47 de las instrucciones de 5 de junio de 1905 (C. L. núm. 101).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 31 de julio de 1930.

BERENGUER

Señor Capitán general de la octava región.

Señor Interventor general del Ejército.

ORDEN DE SAN HERMENEGILDO

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo, se ha servido conceder al coronel de Artillería D. Luis Tortosa Talens, del regimiento a pie núm. 1, la pensión de placa de la citada Orden, con antigüedad de 7 de junio del corriente año, que percibirá a partir de primero de julio actual.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 31 de julio de 1930.

BERENGUER

Señor Presidente del Consejo Supremo del Ejército y Marina.

Señores Capitán general de la primera región e Interventor general del Ejército.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo, se ha servido conceder al comandante de Artillería don Julián González Martínez, destinado en la Academia General Militar, la placa de la citada Orden, con antigüedad de 16 de abril último.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 31 de julio de 1930.

BERENGUER

Señor Presidente del Consejo Supremo del Ejército y Marina.

Señores Capitán general de la quinta región e Interventor general del Ejército.

PREMIOS DE EFECTIVIDAD

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido conceder al alférez de Artillería D. Salvador Ruiz Prado, destinado en la Comandancia de Ceuta, el premio de efectividad de 1.000 pesetas anuales, a partir de primero de febrero último, por dos quinquenios, con arreglo a la real orden circular de 24 de junio de 1928 (D. O. número 140).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 31 de julio de 1930.

BERENGUER

Señor Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos.

Señor Interventor general del Ejército.

Sección de Ingenieros

DESTINOS

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), por su resolución fecha 31 de julio próximo pasado, ha tenido a bien conferir el mando del grupo de Ingenieros de Gran Canaria, al comandante D. Nicanor Martínez Ruiz, disponible forzoso en esa región y en comisión en la comandancia de obras de la Base Naval de Cartagena, surtiendo efectos administrativos esta disposición, en la revista de Comisario del presente mes.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 1 de agosto de 1930.

BERENGUER

Señor Capitán general de la tercera región.

Señores Capitán general de Canarias e Interventor general del Ejército.

LICENCIAS

Excmo. Sr.: Conforme con lo solicitado por el ayudante de obras militares de los Cuerpos subalternos de Ingenieros, D. Francisco Mateos Raposo, con destino en la Comandancia de obras, reserva y parque de Ingenieros de esa región, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien concederle seis meses de licencia por asuntos propios para Sevilla y París (Francia), con arreglo a lo prevenido en la real orden circular de 5 de junio de 1905 (C. L. núm. 101).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 31 de julio de 1930.

BERENGUER

Señor Capitán general de la octava región.

Señor Interventor general del Ejército.

Intendencia General

APTOS PARA ASCENSO

Circular. Excmo. Sr.: El Rey (que Dios guarde) ha tenido a bien declarar aptos para el ascenso, cuando por antigüedad les corresponda, a los oficiales de la escala de reserva retribuida de Intendencia, comprendidos en la siguiente relación, con arreglo a lo dispuesto en la real orden circular de 9 de junio de 1930 (D. O. núm. 127).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 31 de julio de 1930.

BERENGUER

Señor...

RELACIÓN QUE SE CITA

Capitanes.

D. José Ferrer Ríos, de la tercera Comandancia de Intendencia.

D. Juan Rodríguez Orellana, de la Comandancia de Intendencia de Ceuta.

Tenientes.

D. José Cachafeiro Casado, de la segunda Comandancia de Intendencia.
D. Fernando Muñoz González, de la séptima Comandancia de Intendencia.

Alféreces.

D. Diego Navarro González, de la Comandancia de Intendencia de Ceuta.

D. Antonio Centeno Marcos, de la octava Comandancia de Intendencia.

D. Cándido de Pablo Murillo, de la quinta Comandancia de Intendencia.

D. Isidro Bacaicoa Herrero, disponible en la sexta región.

Madrid 31 de julio de 1930.—Berenguer.

CONCURSOS

Circular. Excmo. Sr.: Existiendo una vacante de capitán de Intendencia en este Ministerio (Intendencia General Militar), el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer se anuncie a concurso para que pueda ser solicitada por los de dicho empleo en el plazo de veinte días, a partir de la publicación de esta disposición, considerándose nulas las instancias que tengan entrada después del plazo señalado.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 31 de julio de 1930.

BERENGUER

Señor...

LICENCIAS

Excmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por el teniente de Intendencia, con destino en la séptima Comandancia de tropas de dicho Cuerpo, don Luis Soler Reynaud, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien concederle licencia para contraer matrimonio con doña Luisa Vázquez Dombriz, de acuerdo con lo prevenido en el real decreto de 26 de abril de 1924 (C. L. número 196).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 31 de julio de 1930.

BERENGUER

Señor Capitán general de la séptima región.

REEMPLAZO

Excmo. Sr.: Visto el escrito de V. E. fecha 21 del actual dando cuenta de haber declarado de reemplazo provisional, por enfermo, para esta Corte, a partir del día 9 de dicho mes, al teniente de Intendencia, con destino en la Militar de Canarias, don Angel Villa Pechuán, el Rey (que Dios guarde) se ha servido confirmar la determinación de V. E. por haberse cumplido los requisitos que determina la real orden de 14 de enero de 1918 (C. L. núm. 19).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 31 de julio de 1930.

BERENGUER

Señor Capitán general de la primera región.

Señores Capitán general de Canarias e Interventor general del Ejército.

Sección de Reclutamiento e Instrucción

OBRAS CIENTÍFICAS Y LITERARIAS

Circular. Excmo. Sr.: El Rey (que Dios guarde) ha tenido a bien disponer se remitan a las Autoridades, Cuerpos y dependencias que figuran en la relación que a continuación se inserta, los ejemplares que a cada uno de ellos se asigna, de la obra titulada "La unidad de la raza hispana", de la que es autor el coronel del regimiento de Infantería Covadonga número 40, D. Máximo Vergara Matumbres, el cual ha hecho donación gratuita de los mismos a este Ministerio para la indicada distribución. Es al propio tiempo la voluntad de S. M. se den las gracias en su real nombre al citado coronel por tan generoso desprendimiento.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 31 de julio de 1930.

BERENGUER

Señor...

RELACIÓN QUE SE CITA

Administración central.

Secretaría del Ministerio del Ejército, 1 ejemplar.

Asesoría del Ministerio del Ejército, 1.

Dirección General de Preparación de Campaña, 1.

Secciones Dirección de Campaña, a uno, 6.

Subsecretaría (Negociado central), 1 ejemplar.

Sección de Infantería, 1.

Sección de Caballería, 1.

Sección de Artillería, 1.

Sección de Ingenieros, 1.

Sección de Sanidad, 1.

Sección de Reclutamiento e Instrucción, 3.

Pagaduría y caja central, 1.

Intendencia General Militar, 1.

Intervención General Militar, 1.

Depósito Geográfico e Histórico del Ejército, 1.

Cooperativa del Ministerio del Ejército, 1.

Archivo del Ministerio del Ejército, 1.

Bibliotecas del Ministerio y de la Dirección de Campaña, 2.

Jefatura del Servicio Militar de Ferrocarriles, 1.

Consejo Supremo del Ejército y Marina, 4.

Comandancia General del Real Cuerpo de Guardias Alabarderos, 1.

Comandancia General del cuartel de Inválidos Militares, 1.

Dirección general de la Guardia Civil, 1.

Dirección general de Carabineros, 1 ejemplar.

Inspección de Servicios Farmacéuticos, 1.

Vicariato general castrense, 1.

Consejo de Administración del Colegio de Huérfanos de la Guerra, 1.

Comisión de táctica, 1.

Archivo General Militar, 1.

Centros culturales militares.

Madrid, 1 ejemplar.

Barcelona, 1.

Sevilla, 1.

Cádiz, 1.

Badajoz, 1.

Ceuta, 1.

De la Montaña, 1.

Instrucción militar.

Escuela de Estudios Superiores Militares, 1 ejemplar.

Escuela Central de Tiro (Jefatura y cuatro secciones), 5.

Escuela de Equitación Militar, 1.

Escuela de Gimnasia, 1.

Escuela de Transmisiones, 1.

Academia General Militar, 10.

Academia especial de Infantería, 3.

Academia especial de Caballería, 3.

Academia especial de Artillería, 3.

Academia especial de Ingenieros, 3.
Academia especial de Intendencia, 3.
Academia de Sanidad Militar, 3.
Academia para oficiales y Colegios de Carabineros, 3.

Colegio de Huérfanos de la Guerra, 1 ejemplar.

Colegio de Huérfanos de María Cristina, 1.

Colegio de Santiago, 1.

Colegio de Santa Bárbara y San Fernando, 1.

Colegio de nuestra Señora de la Concepción, 1.

Museos del Ejército, 4.

Industria militar.

Fábrica nacional de Toledo, 1.

Fábrica de Artillería de Sevilla, 1.

Fábrica nacional de pólvoras y explosivos, 1.

Fábrica de armas portátiles de Oviedo, 1.

Fábrica de Trubia, 1.

Fábrica de productos químicos de Alfonso XIII, 1.

Pirotecnia militar de Sevilla, 1.

Laboratorio central y taller de precisión de Artillería, 1.

Banco de pruebas de armas portátiles y municiones de Eibar, 1.

Establecimiento industrial de Ingenieros, 1.

Establecimiento central de Intendencia, 1.

Parque central de Ingenieros (Guadalajara), 1.

Parque central de Sanidad Militar, 1 ejemplar.

Instituto de Higiene Militar, 1.

Laboratorio central de Medicamentos, 1.

Cría Caballar.

Depósito de cría y doma de Ecija, 1.

Depósito de cría y doma de Jerez, 1.

Primera zona pecuaria, 1.

Segunda zona pecuaria, 1.

Tercera zona pecuaria, 1.

Subzona de Valencia, 1.

Sección de Orihuela, 1.

Sección de Baleares, 1.

Depósito de sementales de Hospitalet, 1.

Cuarta zona pecuaria, 1.

Quinta zona pecuaria, 1.

Sexta zona pecuaria, 1.

Séptima zona pecuaria, 1.

Octava zona pecuaria, 1.

Yeguada militar de Jerez, 1.

Destacamento de Marquina (Vizcaya), 1.

Destacamento de Conangüel (Barcelona), 1.

Depósito Central de Remonta y Compra de ganado, 1.

Establecimiento de Cría Caballar de Marruecos, 1.

Destacamentos de Cría Caballar en Ceuta y Melilla, 1.

Aeronáutica

Jefatura del servicio de Aerostación, 1.

Jefatura del servicio de Aviación, 1.

Unidades afectas al servicio de Aviación, 10.

División territorial.

Ocho Capitanías generales de región, Baleares y Canarias, 10.
 Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos, 1.
 Segundo Jefe de las Fuerzas Militares de Marruecos, 1.
 Jefatura de la Circunscripción de Melilla, 1.
 Jefatura de la Circunscripción del Rif, 1.
 Jefatura de la Circunscripción de Ceuta-Tetuán, 1.
 Jefatura de la Circunscripción de Larache, 1.
 60 Gobiernos militares, a 1, 60.
 8 Inspecciones generales de Artillería, a 1, 8.
 3 Inspecciones principales de Baleares y Canarias, 3.
 8 Parques regionales de Artillería, 8.
 11 Inspecciones generales de Ingenieros, 11.
 8 Comandancias de Obras y Parques regionales de Ingenieros, 8.
 11 Intendencias regionales, Baleares, Canarias y Marruecos, 11.
 11 Subinspecciones Farmacéuticas de regiones, Baleares y Canarias, 11.
 Pagadurías de Haberes de las regiones, Baleares y Canarias, 11.

Cuerpos y unidades.

Real Cuerpo de Alabarderos, 1.
 Escolta Real, 2.
 76 regimientos de Infantería, a 3, 228.
 El Tercio, 6.
 Compañía de carros ligeros, 1.
 Compañía disciplinaria de Cabo Jubay, 1.
 9 batallones de Cazadores, a 2, 18.
 12 batallones de montaña, a 2, 24.
 26 regimientos de Caballería, a 3, 78.
 27 regimientos de Artillería, a 3, 81.
 4 Comandancias de Artillería en África, a 1, 4.
 Grupo de Información de Artillería, 3.
 6 regimientos de Zapadores Minadores, a 3, 18.
 2 regimientos de Ferrocarriles, a 3, 6.
 Regimiento de Radiotelegrafía y Automovilismo, 3.
 Regimiento de Telégrafos, 3.
 Batallón Ingenieros Tetuán, 3.
 Grupo del mismo destacado en Larache, 3.
 Batallón Ingenieros Melilla, 3.
 Grupo del mismo destacado en Villa Sanjurjo, 3.
 4 Grupos de Baleares y Canarias, a 3, 12.
 Brigada Topográfica de Ingenieros, 3.
 8 Comandancias de Intendencia, a 2, 16.
 3 Comandancias de Melilla, Ceuta y Larache, a 2, 6.
 4 Secciones de Intendencia en Baleares y Canarias, a 1, 4.
 3 Comandancias de Sanidad Militar en la Península, a 2, 6.
 2 Comandancias de África, a 2, 4.
 4 Secciones de Sanidad Militar en Baleares y Canarias, a 1, 4.
 Sección de Ordenanzas del Ministerio del Ejército, 1.

5 Grupos de Fuerzas Regulares de Marruecos, a 3, 15.
 5 Mehal-las Jalfianas, a 3, 15.
 6 Intervenciones Militares, a 2, 12.
 Guardia Colonial de Guinea, 3.
 120 Cajas de recluta, a 1, 120.
 68 Comandancias de la Guardia Civil, a 2, 136.
 32 Comandancias de Carabineros, a 2, 64.
 Total: 1.200.
 Madrid 31 de julio de 1930.—Berenquer.

Sección de Sanidad**APTOS PARA ASCENSO**

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido declarar apto para el ascenso al empleo inmediato, cuando por antigüedad le correspondía, al suboficial de la Comandancia de Sanidad Militar de Ceuta, D. Cipriano García González, por reunir las condiciones prevenidas en el inciso 10 de la real orden circular de 29 de octubre de 1918 (C. L. núm. 292).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 31 de julio de 1930.

BERENGUER

Señor Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos.

DESTINOS

Excmo. Sr.: Como resultado del concurso anunciado por real orden circular de 3 del actual (D. O. número 148) para cubrir una plaza de veterinario primero que existe vacante en el Establecimiento de cría caballar del Protectorado, el Rey (que Dios guarde) se ha servido designar para ocuparla al del mencionado empleo D. Candelo Corbín Ondarza, con destino en la Academia de Intendencia.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 31 de julio de 1930.

BERENGUER

Señor Capitán general de la séptima región.

Señores Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos e Interventor general del Ejército.

MEDICOS AUXILIARES

Excmo. Sr.: Conforme con lo solicitado por el soldado del regimiento de Infantería Bailén, 24, D. Julio Marín Poves; el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien nombrarle Médico auxiliar del Ejército, por hallarse en posesión del título de Licenciado en Medicina

y Cirugía, en las condiciones que determina la real orden circular de 16 de febrero de 1918 (C. L. núm. 57), con destino al regimiento Infantería Cantabria, 39.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 31 de julio de 1930.

BERENGUER

Señor Capitán general de la sexta región.

Señor Interventor general del Ejército.

PREMIOS DE EFECTIVIDAD

Sermo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido conceder el premio de efectividad de mil pesetas anuales, correspondientes a dos quinquenios, a partir del 1 de agosto próximo, al capitán (E. R.) de Sanidad Militar, D. Domingo Escolar García, de reemplazo por enfermo en esa región, por contar en dicha fecha diez años de su actual empleo, con arreglo a lo dispuesto en las reales ordenes de 28 de junio de 1928 y 26 de septiembre de 1929 (D. O. núms. 140 y 216).

De real orden lo digo a V. A. R. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. A. R. muchos años. Madrid 31 de julio de 1930.

DÁMASO BERENGUER

Señor Capitán general de la cuarta región.

Señor Interventor general del Ejército.

VETERINARIOS AUXILIARES

Excmo. Sr.: Conforme con lo solicitado por el soldado de la Comandancia de Artillería de Larache, don Eloy Cerzano Martínez, en posesión del título de Veterinario, el Rey (que Dios guarde) se ha servido nombrarle veterinario auxiliar del Ejército, con arreglo a lo dispuesto en la real orden circular de 16 de febrero de 1918 (C. L. núm. 57), y disponer pase destinado a prestar sus servicios a las órdenes del jefe de Veterinaria Militar de esas Fuerzas Militares.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 31 de julio de 1930.

BERENGUER

Señor Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos.

Señor Interventor general del Ejército.

Sección de Aeronáutica**LICENCIAS**

Excmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por el capitán de Infantería,

jefe de escuadrilla del Servicio de Aviación, D. José Gamir Rubert, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien autorizarle para que disfrute en París y Biarritz (Francia) el permiso de verano, que concede la real orden circular 18 de junio último (D. O. número 136), debiendo tener en cuenta el interesado lo preceptuado en el artículo 47 de las instrucciones aprobadas por la de 5 de junio de 1905 (C. L. núm. 101).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 31 de julio de 1930.

BERENGUER

Señor Capitán general de la primera región.

Señor Interventor general del Ejército.

DISPOSICIONES

de la Subsecretaría y Secciones de este Ministerio y de las Dependencias Centrales

Sección de Artillería

DESTINOS

Circular. Excmo. Sr.: De orden del excelentísimo señor Ministro del Ejército, la circular del 28 del actual (DIARIO OFICIAL núm. 168), se entenderá modificada en el sentido de que el obrero segundo Alejandro Alonso Castilla, que se destina a la Escuela automovilista, actualmente pertenece a la novena sección y no a la décima como se hace constar en la misma y está destacado en el Parque de la Comandancia de Artillería del RIF.

Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 31 de julio de 1930.

El Jefe de la Sección,
MANUEL JUNQUERA

Señor...

VACANTES

Circular. De orden del Excmo. Sr. Ministro del Ejército, se anuncia a concurso una vacante de maestro armero en las tropas de Policía del Sahara, dotada con el sueldo anual de 3.000 pesetas y 4.200 de gratificación. Los de dicha clase del Ejército que deseen ocuparla lo solicitarán por instancia, que serán cursadas directamente a este Ministerio, en el término de 20 días, acompañadas de un resumen de servicios e informe reservados de los jefes de los Cuerpos a que pertenezcan los solicitantes, comprometiéndose el designado a servir en el destino un plazo mínimo de dos años. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 31 de agosto de 1930.

El Jefe de la Sección,
MANUEL JUNQUERA

Señor...

Consejo Supremo del Ejército y Marina

PENSIONES

Excmo. Sr.: Este Consejo Supremo, en virtud de las facultades que le están conferidas, ha examinado el expediente instruido a petición de doña Antonia Dols Bellure, viuda del comandante Médico don José Moreno Bastante, en solicitud de que se le conceda pensión extraordinaria por haber fallecido su marido de enfermedad adquirida en campaña: "Teniendo en cuenta que la muerte producida por enfermedad común, aunque se justifique que fué adquirida en campaña, no da derecho a pensión extraordinaria según lo preceptuado en el artículo 66 del Estatuto y en el 185 del Reglamento para su aplicación". Este Alto Cuerpo en 14 del actual, ha resuelto desestimar la instancia de la reclamante, por carecer de

derecho a la pensión extraordinaria que solicita, debiendo atenerse al acuerdo de la Sala de Gobierno de 5 de octubre de 1928, por el que se le concedió la pensión que actualmente disfruta, que es el beneficio a que podía aspirar.

Lo que de orden del Sr. Presidente tengo el honor de comunicar a V. E. para su conocimiento y el de la interesada domiciliada en esa capital, calle de González Cherna, 140.

Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 30 de julio de 1930.

El Coronel Vicesecretario,
BERNARDINO MULET

Excmo. Sr. General Gobernador Militar de Castellón de la Plana.

Excmo. Sr.: Por este Consejo Supremo se dice a la Dirección general de la Deuda y Clases Pasivas, lo siguiente:

Este Consejo Supremo, en virtud de las facultades que le confiere la ley de 13 de enero de 1904, ha declarado con derecho a pensión a los comprendidos en la única relación, que empieza con Francisco Martí Mico y termina con Bárbara Santandreu Matas, cuyos haberes pasivos se les satisfarán en la forma que se expresa en la misma, mientras conserven la aptitud legal para el percibo y a los padres en coparticipación, sin necesidad de nuevo señalamiento a favor del que sobreviva.

Lo que de orden del Sr. Presidente manifiesto a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 23 de julio de 1930.

El Coronel Vicesecretario,
BERNARDINO MULET

Excmo. Sr...

Relación que se cita.

Gobierno Militar o Autoridad que debe dar conocimiento a los interesados y a este Alto Cuerpo de haberlo efectuado.	NOMBRES de los interesados	Parentes- co con los causantes	CLASES y nombres de los causantes	Pensión anual que se les concede		Leyes o reglamentos que se les aplican	Fecha en que debe empezar el abono de la pensión			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les con- signa el pago	Residencia de los interesados	
				Ptas.	Cts.		Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia
Valencia.....	Francisco Martí Mico y Amparo Martí Hernández	Padres....	Soldado, José Martí Martí.....	328	50	3 julio 1860 y 29 junio 1913.....	16	Junio...	1930	Valencia.....	Bélgida	Valencia.....
Salamanca.....	Regina Francisca Calzada.....	Viuda	G. civil de segunda, José Mar- cos Iglesias.....	1.197	48	Art. 63 Estatuto Clases Pasivas del Estado..	24	mayo...	1929	Salamanca.....	Campillo de Azaba...	Salamanca...
Jaén	Francisco Bustos García.....	Padre....	Soldado de segunda, Ramón Bustos Villanueva.....	328	50	3 julio 1860 y 29 junio 1913 y R. O. 29 febre- ro 1923.....	4	septbre.	1925	Jaén.....	Pozo-Alcón	Jaén
Huelva.....	Roque Bernal Brito y Camila Ríos Rodríguez....	Padres ...	Idem, Antonio Bernal Ríos....	328	50	Idem.....	17	dicbre..	1925	Huelva	Cartaya	Huelva.....
Mallorca	Melchor Vich Llabrés y Bárbara Santandreu Matas	Idem.....	Idem, Antonio Vich Santandreu	328	50	Idem.....	1	enero ..	1927	Bleares	Santa María	Baleares.....

(A) Se le abona la pensión desde el siguiente día al de la baja del causante en la unidad, debiendo el Reg. Infantería Palma núm. 61, hacer entrega de los haberes desde la fecha de su desaparición hasta la baja por defunción.—Madrid 23 de julio de 1930.—El Coronel Vicesecretario, Bernardino Mulet.

Excmo. Sr.: Este Consejo Supremo, en virtud de las facultades que le confiere la ley de 13 de enero de 1904, ha examinado los expedientes de los comprendidos en la unida relación, que empieza con Bernardo Huete Sanz y termina con Rosario

Mateos Arcos, y declara que los interesados carecen de derecho a los beneficios que solicitan por los motivos que en la misma se consignan. Lo que de orden del señor Presidente manifiesto a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios

guarde a V. E. muchos años. Madrid 11 de julio de 1930.

El General Secretario,
PEDRO VERDUGO CASTRO

Excmo. Sr....

Relación que se cita.

Gobierno Militar o autoridad que debe dar conocimiento a los interesados	NOMBRES de los interesados	Parentesco con los causantes	Beneficios que solicitan	CLASES nombres y apellidos de los causantes	Residencia de los interesados		Observaciones
					Pueblo	Provincia	
G. M. de Toledo.	Bernado Huete Sanz.....	Padre.....	Nuevamente pensión.....	Cabo, Aureliano Huete Moreno.....	Consuegra.....	Toledo.....	(1)
Idem Málaga....	Joaquín Antonio Barrachina Lara.....	Huérfano.....	Transmisión de pensión.....	Sargento, Joaquín Barrachina Martín.....	Málaga (Alameda de San Rafael).....	Málaga.....	(2)
Idem Huesca....	Agueda Latre Carrera.....	Madre.....	Mejora de pensión.....	Soldado, Félix Cor Latre.....	Berbegal.....	Huesca.....	(3)
Idem Oviedo....	Emeterio Sanmiguel Expósito.....	Padre.....	Pensión.....	Cabo, Maximino Sanmiguel Hoyos.....	Pola de Lena.....	Oviedo.....	(4)
Idem Zamora....	José Pordomingo Lucio.....	Padres.....	Nuevamente pensión.....	Sargento, José Pordomingo Ulloa.....	Vilardiega de la Ribera.....	Zamora.....	(5)
Idem Tarragona. Circunscripción de Melilla....	José Madico Grifoll.....	Padre.....	Pensión.....	Soldado, Antonio Madico Mañá.....	García.....	Tarragona.....	(6)
G. M. de Cádiz.	Emilia Hueso Carrillo.....	Viuda.....	Mejora de pensión.....	Músico de primera, Benigno Domingo Saura.....	Melilla (Aragón, 6, Barrio Real).....	Málaga.....	(7)
Idem Málaga....	Aurora Ortiz y Pérez.....	Idem.....	Pensión.....	Maestro armero, Antonio de la Vega Pinto.....	Cádiz (Santa Elena, 1).....	Cádiz.....	(8)
Idem Barcelona.	Dolores Conejo Cantudo.....	Huérfanos.....	Idem.....	Conserje de tercera, José Conejo Guillot.....	Málaga (Torrijos, número 147).....	Málaga.....	(9)
Idem Sevilla....	Amelia Conejo Cantudo.....	Huérfanos.....	Idem.....	Maestro Armero, Salvador López Solana.....	Barcelona (Carders, 17).....	Barcelona.....	(10)
	Luis Conejo Cantudo.....	Huérfanos.....	Idem.....	Soldado, Juan Ocaña Mateos.....	Coronil.....	Sevilla.....	(11)
	Manuel Conejo Cantudo.....	Huérfanos.....	Idem.....				
	Dolores López Castillo.....	Huérfanos.....	Idem.....				
	Carmen López Castillo.....	Huérfanos.....	Idem.....				
	Rosario Mateos Arcos.....	Madre.....	Nuevamente pensión.....				

MOTIVOS DE LA NEGATIVA

- (1) Porque, como se le dijo anteriormente, subsiste la incompatibilidad entre el retiro de 456,24 pesetas que como guardia civil disfruta y la pensión que pretende.
- (2) Por haber presentado la instancia en solicitud de la transmisión fuera del plazo legal, pues el artículo 92 del Estatuto de Clases pasivas establece el de tres años para las pensiones de orfandad, y la pensión fue solicitada con posterioridad al primero de enero de 1930, fecha en que prescribió el derecho a solicitarla.
- (3) Porque la cuantía de la pensión que cobra está ajustada a la legislación vigente y no es posible el aumento que solicita.
- (4) Porque aunque el derecho se origina con anterioridad al Estatuto de Clases pasivas, la cuarta disposición transitoria señala un plazo de reclamación, dentro del cual el recurrente no ha producido la petición de pensión.
- (5) Por subsistir la incompatibilidad, debida al hecho de percibir la madre del causante un

sueldo de 3.000 pesetas y ser de estado civil casada, y toda vez que la compatibilidad de sueldo y pensión que determina el artículo 96 del vigente Estatuto de Clases pasivas se refiere a viudas únicamente.

(6) Porque deduciéndose de los documentos obrantes en el expediente que desde 13 de noviembre de 1926, hasta el día en que fue encontrado muerto, el causante estuvo fuera de su bandera, en estado de desertión; no pudiéndose atribuir su fallecimiento ni a accidente en función del servicio ni como consecuencia de acción de guerra, únicos casos que pueden originar pensión en favor de los padres.

(7) Porque la pensión que le ha sido concedida es la que le corresponde, por ser la tercera parte del mayor sueldo disfrutado durante dos años por el causante. Por otra parte, no es susceptible de revisión en vía gubernativa el acuerdo por el que fue resuelta su primera petición, según lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo sexto del reglamento para la aplicación del Estatuto de Clases pasivas del Estado.

(8) Porque el causante pasó a situación de retirado en noviembre de 1912, fecha en que aún no se hallaban los de su clase incorporados al Montepío Militar.

(9) Porque con arreglo al artículo 92 del Estatuto de Clases pasivas del Estado y cuarta disposición transitoria del mismo, ha prescrito el derecho a la pensión que solicita, puesto que ésta no ha sido instada dentro del plazo de los tres años que marca dicho artículo.

(10) Porque el causante pasó a situación de retirado en fin de marzo de 1915, fecha en que los maestros armeros aún no estaban incorporados al Montepío Militar.

(11) Porque, como se le dijo en anterior acuerdo, se halla casada en segundas nupcias con persona que no es el padre del causante, y no es posible, en estas condiciones, concederle la pensión que solicita.

Madrid 11 de julio de 1930.—El General Secretario, Pedro Verdugo Castro.

MADRID.—TALLERES DEL DEPOSITO GEOGRAFICO E HISTORICO DEL EJERCITO

Precio: diez céntimos

CONCURSO EXTRAORDINARIO DEL MES DE MAYO DE 1930

Oposiciones para oficiales de Emigración de la escala auxiliar del Ministerio de Trabajo y Previsión.

Trascurrido el plazo prevenido en la propuesta provisional publicada en la *Gaceta* del día 6 del mes actual, se declara ampliada dicha propuesta con las clases que se relacionan a continuación, por acreditar reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria, quedando convertida en definitiva para todos los efectos.

Sargento licenciado, Angel Espiérrez Vidosa.

Soldado licenciado, D. Carlos Zammy Onduña.

Otro, Pascual Cabrera Martín.

Suboficial de complemento, don Juan Vidiella Simó.

Sargento para la reserva, Francisco Díez Arcelus.

Instancia desestimada por los motivos que se expresan.

Sargento de activo, Miguel Mut Oliver. (Por recibirse fuera de plazo, sin documentar en forma y faltarle más de tres meses para extinguir el segundo compromiso (art. 17 del reglamento).)

Madrid 24 de julio de 1930.—El General Presidente, accidental, Juan Vaxeras.

Oposiciones a plazas de auxiliares del Registro de la Propiedad industrial del Ministerio de la Economía Nacional.

Trascurrido el plazo prevenido en la propuesta provisional publicada en la *Gaceta* del día 5 del mes actual, se declara ampliada dicha propuesta con las clases que se relacionan a continuación, por acreditar reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria, quedando convertida en definitiva para todos los efectos.

Sargento licenciado, Pedro Minguet Ibáñez.

Sargento para la reserva, Gerardo Martín Hernández.

Cabo licenciado, Francisco Real Gálvez.

Soldado licenciado, Juan Sosa Gómez.

Otro, Emilio Soto Seibano.

Otro, Pedro de la Fuente Soberón.

Nota.—Las clases propuestas tendrán presente que para actuar en las oposiciones, que darán comienzo el 20 de septiembre, es preciso abonar previamente en la Secretaría del Tribunal la cantidad de 50 pesetas por derechos de exámenes.

Instancias desestimadas por los motivos que se expresan:

Leoncio Soret Casajús. (Porque para poder tomar parte en las oposiciones es preciso que los aspiran-

tes acompañen los certificados exigidos en la convocatoria, requisito que no tuvo en cuenta el interesado con respecto al de conducta expedido por la Alcaldía de la localidad donde reside, y al de carencia de antecedentes penales.)

Antonio Gutiérrez Marcet. (Por ser menor de veinticuatro años en la fecha en que se publicó la convocatoria, según resulta de los estados-resúmenes recibidos.)

Saturnino García Fernández. (Por haber entrado en esta Junta después del 30 de junio, fecha en que expiró el plazo de admisión.)

Salvador Sáenz Molina. (Por los mismos motivos que el anterior.)

Madrid 26 de julio de 1930.—El General Presidente, accidental, Juan Vaxeras.

Oposiciones para auxiliares de Administración de Arbitrios del Ayuntamiento de Fernán-Núñez (Córdoba).

Trascurrido el plazo señalado en la *Gaceta* del 6 del mes actual sin que se formulara reclamación alguna, se declara desierta dicha plaza, con sujeción a lo prevenido en el artículo 79 del reglamento de 6 de febrero de 1928 (*Gaceta* núm. 40).

Madrid 24 de julio de 1930.—El General Presidente, accidental, Juan Vaxeras.